



**MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N° 11359**

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 97° de la Constitución Política del Perú y en ejercicio de la dispuesto en los artículos 5, 68 literal a) y 88 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente **Moción de Orden del Día**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de Perú establece que el fin supremo de la sociedad del Estado Peruano es la defensa de persona humana y el respeto de su dignidad. Para ello, la educación, como derecho fundamental, se erige como pilar fundamental para el desarrollo integral de la persona;

Que, el artículo 9 de la Ley 28044, Ley General de Educación, dispone que la finalidad de la educación peruana es la formación integral de la persona, en los ámbitos personales, sociales, éticos, intelectuales, artísticos, culturales, afectivos, físicos y espirituales, que consolide su identidad y el desarrollo de sus capacidades y habilidades para contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional;

Que, la Décima Segunda Política del Acuerdo Nacional establece el compromiso de garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública y de calidad. Que, para cumplir con dicha finalidad, el Estado Peruano se compromete a fomentar el desarrollo y la consolidación de la prestación del servicio educativo, tanto en el acceso, permanencia y calidad. Y en el caso específico de la educación



superior, se busca la formación integral y el perfeccionamiento continuo de la persona, centrado en el conocimiento, la investigación y la innovación a fin de lograr un desempeño profesional competente que coadyuve al desarrollo sostenible del país.

Que, mediante Ley 30220. Ley Universitaria, de fecha 9 de julio de 2014, se creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, como entidad responsable del proceso de licenciamiento de universidades públicas y privadas; cumpliendo con supervisar la calidad del servicio educativo universitario, así como fiscalizar el uso de los recursos públicos, la reinversión de excedentes y los beneficios otorgados a las universidades con el propósito de que estos sean destinados a fines educativos, también le compete administrar el Registro de Grados y Títulos; entre otras funciones establecidas en la Ley 30220.

Que, la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, mediante una gestión transparente, democrática y descentralizada.

Que, para asegurar la calidad de la educación superior universitaria se requiere contar con una entidad que cumpla de forma eficiente, eficaz, acelere y transparente con establecer, promover y supervisar la existencia de niveles óptimos del servicio educativo universitario.

Sin embargo, el accionar de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) generó una serie de cuestionamientos en cuanto a los



procesos de licenciamiento, tanto de la Universidad Tecnológica del Perú SAC, como de la Universidad Privada Peruano Alemana SAC.

En relación al caso de la Universidad Tecnológica del Perú SAC diversos medios periodísticos informaron sobre presuntas irregularidades en los licenciamientos otorgados por la Sunedu a dicha institución educativa superior en junio de 2019 para sus siete filiales en provincias que, supuestamente, habían aprobado las exigentes condiciones básicas de calidad.

Además, también fue cuestionado el licenciamiento institucional otorgado el 5 de agosto de 2019 a la Universidad Privada Peruano Alemana SAC. por un período de 6 años a pesar de que nunca había funcionado ni había ofertado el servicio educativo a los estudiantes.

El Ministro de Educación Carlos Martín Benavides Abanto quien ejerció el cargo de Superintendente en el periodo que se tramitó y licenció a las Universidades Peruana Tecnológica SAC y Peruana Alemana SAC, fue invitado a la quinta sesión ordinaria virtual de la Comisión de Educación Juventud y Deporte, efectuada el día 19 de junio de 2020, quien expuso los argumentos de la forma como se procedió con las solicitudes de licenciamiento de las universidades antes mencionadas, luego de absolver las interrogantes y cuestionamientos de los señores Congresistas integrantes de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte no ha creado convicción y certeza que el procedimiento administrativo se ha realizado y evaluado con los mismos criterios que las demás universidades.

En la sesión antes mencionada también asistió el actual Superintendente de Sunedu, Oswaldo Delfin Zegarra Rojas, quien mostro fotografías de la infraestructura de la Universidad Tecnológica del Perú, de material prefabricado, esto es de madera, creando más dudas y cuestionamientos sobre la autenticidad de la fechas de las

fotografías mostradas y se generaron más interrogantes que debe investigarse, una de ellas es que si existieron otras universidades que licenciaron con infraestructura de madera y techo de Eternit, con el compromiso de construir si les otorgaban el licenciamiento.

En tal sentido, durante la Quinta Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, efectuada el día 19 de junio de 2020, se aprobó por mayoría de los presentes presentar una Moción de Orden del Día avocada a la investigación de los procesos de licenciamiento de las instituciones educativas de educación superior mencionadas. Asimismo, mediante Oficio N° 239-2020-2021-LAPA/CR, a propuesta de la congresista Liliana Pinedo Achaca, en la Sexta Sesión Ordinaria Virtual, efectuada el día viernes 26 de junio de 2020, se aprobó por unanimidad de los presentes incluir en el texto de la moción el plazo de investigación por 120 días calendario.

La Moción se sustenta en las presuntas irregularidades en temas tan diversos como:

- El deficiente accionar de los funcionarios de la Sunedu en los mencionados procesos de licenciamiento institucional, quienes habrían usado el prestigio de dicho organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, para beneficio personal y de terceros, incumpléndose con una evaluación imparcial y uniforme, cambiando los requisitos y condiciones para trámites similares, lo cual estaría contraviniendo los Principios de Legalidad, Debido Procedimiento, Razonabilidad, Imparcialidad, Informalismo, Celeridad, Eficacia, Uniformidad y de Predictibilidad contemplados en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República, se establece que el Congreso de la República tiene la potestad de iniciar



Firmado digitalmente por:  
NUÑEZ MARREROS Jesus Del  
Carmen FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/06/2020 11:05:56-0500

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año de la universalización de la salud"*

investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la

formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a mejorar el

funcionamiento de las instituciones públicas, la optimización de recursos públicos

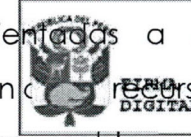
y las sanciones correspondientes contra las que resulten responsables.



Firmado digitalmente por:  
 PINEDO ACHACA Liliana  
 FIR 00225804 hard  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 28/06/2020 11:08:47-0500



Firmado digitalmente por:  
 FLORES VILLEGAS Johan  
 FREDY FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 28/06/2020 16:40:25-0500



Firmado digitalmente por:  
 CARCAUSTO HUANCA Irene  
 BENIGNA FIR 21425881 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 29/06/2020 09:40:22-0500

*PINEDO*

*APP -*

*FLORES*

*APP*

*IRINEA CARCAUSTO*

Que, por las consideraciones expuestas, los Congresistas de la República que suscriben, consideran pertinente proponer lo siguiente:

El Congreso de la República;

**ACUERDA:**



Firmado digitalmente por:  
 PINEDO ACHACA Liliana  
 Angelica FAU 20161749126 soft  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 27/06/2020 13:13:29-0500



Firmado digitalmente por:  
 PEREZ OCHOA Carlos Andres  
 FIR 15742574 hard  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 28/06/2020, 10:35:13-0500



Firmado digitalmente por:  
 ALONZO FERNANDEZ Gilbert  
 Juan FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 27/06/2020 11:59:22-0500

**OTORGAR facultades de Comisión Investigadora a la Comisión de Educación,**

**Juventud y Deporte** por el plazo de 120 (ciento veinte) días calendario para que, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República, proceda a investigar el proceso de licenciamiento de la Universidad Tecnológica del Perú SAC y la Universidad Privada Peruano Alemana SAC e identificar si existen posibles hechos irregulares y responsables de los mismos.

Lima, 26 de junio de 2020.



Firmado digitalmente por:  
 LLAULLI ROMERO Freddy FAU  
 20161749126 soft  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 26/06/2020 18:40:23-0500

*APP*



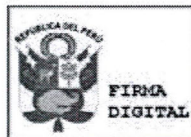
Firmado digitalmente por:  
 DIOSOS GUZMAN Luis  
 Reymundo FIR 03483584 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 26/06/2020 17:10:01-0500

*SOMOS PERU*



Firmado digitalmente por:  
 CARCAUSTO HUANCA Irene  
 FAU 20161749126 soft  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 26/06/2020 15:47:11-0500

*APP*



Firmado digitalmente por:  
 RAMOS ZAPANA RUBEN FIR  
 25729105 hard  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 26/06/2020 19:09:55-0500

*F. RAMOS*



Firmado digitalmente por:  
 FLORES VILLEGAS Johan FAU  
 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 26/06/2020 21:59:27-0500

*POSERAMOS PERU*



*APP*